



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 30 AGO 2004

VISTO: el Expte. N° 207/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CÁLCULO MULTA IMPUESTA POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 87/04 SR. CARLOS CURRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expte. N° 3024/2003 del Registro de la Gobernación, caratulado: "S/ SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CORTOS", fue dictada la Resolución Plenaria N° 87/04, por la cual se impuso al los funcionarios indicados en su Art. 2°, Sres. Eduardo IBARRA y Carlos CURRAS una sanción de multa, por su intervención en la contratación que tramitara en el expediente precitado, equivalente al 10% de los haberes que ellos percibían al momento de acaecidos los hechos investigados;

Que conforme las constancias de autos – fs. 15 y 31- y los informes producidos por la Dirección de Administración del Organismo se desprende que se han efectuado los depósitos correspondientes, acreditando debidamente los mismos con la presentación de los comprobantes de depósito en la Cuenta Corriente que el Tribunal de Cuentas posee en el Banco de la Provincia Tierra del Fuego;

Que corresponde por la presente, ordenar la transferencia de dichos fondos a la Cuenta de Rentas Generales de Gobierno, por ser la Administración Central el lugar donde prestaban sus servicios los ex- funcionarios;

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, 4 inc h° de la Ley Provincial N° 50

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CUMPLIDO el pago de la multa dispuesta como sanción por Resolución Plenaria N° 87/04, a los Sr. Carlos CURRAS y Eduardo IBARRA.

ARTÍCULO 2°.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Administración para que efectúe la transferencia del monto correspondiente a las mismas, a la Cuenta de Rentas Generales de Gobierno, comunicando de ello al Sr. Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 161 / 2004.-

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia